CONTRATO P.S. 030/2013–ITEI.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAESTRO JORGE GUITIÉRREZ REYNAGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO, EN UNIÓN DE LA LICENCIADA MARISELA MARIA DEL ROSARIO VALLE VEGA, DIRECTOR JURIDICO Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2013, DOS MIL TRECE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA LIC. DIANA VERA ÁLVAREZ DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE, Y POR SU PROPIO DERECHO, EL C. MTRO. ALFONSO ADRIAN GARCÍA SEVILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIEN MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1.1 Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional del artículo 9°, contenida en el Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de 2005; así como por la promulgación de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20867, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 6 seis de enero de 2005 dos mil cinco, misma que fue abrogada por decreto 23936, publicado en la sección XXXIV del referido periódico oficial el 22 de diciembre de 2011, mediante el cual se expidió la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y reformó algunas otras disposiciones y que entró en vigor a partir del 1° de abril de 2012, el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

1.2. La representación legal del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, recae en el Presidente del Consejo, C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.

Así como con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo señalado en el artículo 16 fracción I de la Ley Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acreditando su carácter con el nombramiento expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco de fecha 2 dos de julio de 2009 dos mil nueve.

1.3. La Directora Jurídica y Unidad de Transparencia en funciones de Secretario Ejecutivo y la Directora de Planeación y Gestión Administrativa, respectivamente comparecen a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción XIII 30 y 40, fracciones XIX y XX del Reglamento interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.4. Su representado cuenta con la partida presupuestal necesaria para hacer cubrir las erogaciones que requiere el presente contrato, de la solicitud de Servicio número 108 ciento ocho.

1.5. Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

1.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de México Distrito Federal, nacido el día [redacted] y [redacted] de [redacted] de [redacted] y [redacted], con domicilio en la finca marcada con el número [redacted] interior [redacted], de la calle [redacted], Colonia [redacted], en el Municipio de [redacted], [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y Clave Única de Registro de Población [redacted].

2.- Cuenta con la experiencia e instrucción escolar para llevar a cabo las actividades a las que se refiere el presente contrato.

3.- Está en aptitud de celebrar el presente contrato de prestación de servicios docentes con **"EL INSTITUTO"**, toda vez que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

4.- Respeta principios éticos y profesionales en el manejo de información confidencial, contando con probidad y honradez comprobada por los clientes a quienes ha brindado servicios similares.

5.- La prestación de sus servicios está regulada por el Capítulo II Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, en el precio cierto y en dinero y moneda nacional que se especifica en la cláusula CUARTA de este contrato, en los términos establecidos en la solicitud de aprovisionamiento de fecha 06 seis de junio de 2013 dos mil trece, con identificación del gasto 03-03-06-25-CE, documento que forma parte integral del presente contrato, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa que se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Impartición de clases en el Diplomado en Transparencia; "De la Cultura a la Profesionalización".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

1.- "EL PRESTADOR", tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Prestar sus servicios, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, con los medios propios y suficientes de que dispone, quien impartirá la clase en el Diplomado en Transparencia; "De la Cultura a la Profesionalización", en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, en la Ciudad de Zapotlán el Grande, Jalisco.

b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.

c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.

e) Hacer entrega de los documentos y material recibido de **"EL INSTITUTO"** en el momento en que éste lo requiera, o cuando termine la relación contractual a que se refiere este instrumento.

2.- "EL INSTITUTO", a su vez se obliga, para con **"EL PRESTADOR"** a lo siguiente:

a) De manera eventual y de así requerirlo **"EL INSTITUTO"**, dará a **"EL PRESTADOR"** las facilidades, datos y materiales que sean necesarios, para el desarrollo de los servicios encomendados con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.

b) Cubrir el pago a que se hace mención en la cláusula cuarta de honorarios y forma de pago.

TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir del día **14 catorce de junio de 2013 dos mil trece,** debiendo concluir precisamente el día **15 quince de junio de 2013 dos mil trece,** correspondiente a la impartición de clases en el Diplomado de Transparencia; De la Cultura a la Profesionalización.

CUARTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, por concepto de los servicios docentes, el día 19 diecinueve de junio del presente año un total de **$11,305.81 (ONCE MIL TRECIENTOS CINCO PESOS 81/100 M.N.)**, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente, erogación que se pagará en **1 UNA** exhibición de la siguiente manera:

Única exhibición por la suma de $ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)

QUINTA.- CONTRATO PERSONAL.

Este contrato se celebra a título personal, precisamente en consideración a las cualidades y aptitudes de **"EL PRESTADOR"**, por lo que, los derechos, obligaciones y responsabilidades comprendidos en este contrato en relación con **"EL PRESTADOR",** no serán objeto de cesión, delegación, substitución o transmisión hacia ninguna otra persona física o jurídica, por cualquier título o forma jurídica o circunstancia de hecho, ni aún en el caso de la propia organización profesional o de otra índole que **"EL PRESTADOR"** encabece o de la que sea miembro o prestador de servicios.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

Este contrato sólo podrá modificarse en sus objetivos y fines mediante acuerdo por escrito, en el cual, las partes manifiesten su voluntad y los términos a que se sujetará el mismo; si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN.

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron, reservándose ambas partes el derecho a darlo por terminado en cualquier momento, en forma unilateral, sin necesidad de determinación judicial, previo el aviso que se otorguen con 10 diez días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

Este contrato es de prestación de servicios docentes, por lo que, **"EL INSTITUTO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"EL PRESTADOR"**, y solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato, y en virtud de lo anterior, se regirá conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes convienen en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA.- COMPETENCIA.

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al **10 diez de junio de 2013 dos mil trece.**

POR "EL INSTITUTO". **POR "EL PRESTADOR"**

C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO.

C. MTRO. [redacted]

C. Licenciada Marisela María del Rosario Valle Vega, en mi carácter de Director Jurídico y Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en suplencia del Secretario Ejecutivo por el acuerdo del Consejo de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2013, dos mil trece y con fundamento en el artículo 32, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

C. DIANA VERA ALVAREZ.
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
jcmr